

CG-R-48/18

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE LA CUAL SE ATIENDE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA PLATAFORMA POLÍTICA MUNICIPAL DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO “PARTIDO LIBRE DE AGUASCALIENTES” PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019.

Reunidos en Sesión Ordinaria en la sede del Instituto Estatal Electoral, las y los integrantes del Consejo General, previa convocatoria de su Presidente y determinación del quórum legal, con base en los siguientes:

RESULTANDOS

- I. En fecha diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, Edición Matutina, en su Primera Sección, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en materia político-electoral.
- II. En fecha veintiocho de julio del año dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la *Constitución Política del Estado de Aguascalientes*, en materia político-electoral.
- III. El día dos de marzo de dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Tercera Sección, Tomo LXXVIII, Núm. 9, el Decreto Número 152 por el que se expide el *Código Electoral para el Estado de Aguascalientes*.

- • •
- IV. En fecha veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Primera Sección, Tomo LXXX, Núm. 22, el Decreto Número 91, por el que se adicionan, reforman y derogan diversos artículos del *Código Electoral para el Estado de Aguascalientes*.
- V. En fecha veintisiete de abril de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes aprobó en Sesión Ordinaria la **RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE LA CUAL RESUELVE RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN CIVIL "SOMOS DE AGUASCALIENTES A.C."**, identificada con la clave CG-R-17/18, mediante la cual resolvió respecto de la solicitud de registro como Partido Político Local de la referida Asociación.
- VI. El día veintisiete de junio de dos mil dieciocho, se publicó en la edición Extraordinaria del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Decreto 334, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del *Código Electoral para el Estado de Aguascalientes*.
- VII. En fecha diez de octubre de dos mil dieciocho, el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2018-2019, en el cual habrán de elegirse los Ayuntamientos de los Municipios del Estado para el período 2019-2021.
- VIII. El día veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes aprobó en Sesión Extraordinaria la **"RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE LA CUAL RESUELVE RESPECTO DE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO**

“PARTIDO DE AGUASCALIENTES”, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEEA-RAP004/2018 DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.”

Identificado con la clave CG-R-37/18, mediante la cual resolvió respecto a la modificación de los estatutos del entonces Partido de Aguascalientes en cumplimiento a la sentencia identificada bajo en número de expediente TEEA-RAP004/2018.

- IX.** El día quince de diciembre de dos mil dieciocho, se recibió en la oficialía de partes de este Instituto un escrito firmado por la Lic. Emma Gabriela Ramírez López, en su calidad de Presidenta del Partido Político Local denominado “PARTIDO DE AGUASCALIENTES”, mediante el cual presenta la “Plataforma Electoral Municipal de Aguascalientes” del citado Partido Político, para el Proceso Electoral Local 2018-2019, para su registro.
- X.** Dentro de los diez días siguientes a la recepción del escrito señalado en el Resultando inmediato anterior, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto procedió al análisis y revisión de la Plataforma Política Municipal correspondiente, formulando el proyecto de Resolución respectivo, el cual que fue remitido a este Consejo General para su estudio y aprobación.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme a lo establecido en los artículos 17, apartado B segundo y cuarto párrafo, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y 66 párrafo primero del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño; es el organismo encargado de la organización de las elecciones en el

Estado; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; sus principios rectores son la certeza, la legalidad, la imparcialidad, la independencia, la máxima publicidad, la definitividad y la objetividad.

SEGUNDO. Que conforme a lo dispuesto por la fracción XXX del artículo 75 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, son facultades de este Consejo General —entre otras— aquellas establecidas en dicho ordenamiento legal, es decir aquellas que expresa o tácitamente se establezcan o deduzcan del articulado del referido Código Electoral.

TERCERO. Que conforme al primer párrafo del artículo 141 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, los Partidos Políticos que participen en el Proceso Electoral Local —a efecto de registrar candidaturas en el Proceso de mérito—, deben presentar y obtener el registro de la Plataforma Electoral que sus candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas.

CUARTO. Que de conformidad con el primer párrafo del artículo 142 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, en lo que importa, la Plataforma Política deberá presentarse para su registro ante este Consejo General, a más tardar el día quince de diciembre del año anterior al de la Jornada Electoral¹, es decir a más tardar el quince de diciembre de dos mil dieciocho.

En esa inteligencia, tal como se señaló en el Resultando IX de esta Resolución, el Partido Político Local denominado “Partido Libre de Aguascalientes” cumplió con dicha determinación legal.

¹ La Jornada Electoral del Proceso Electoral Local 2018-2019 se celebrará el día domingo dos de junio de dos mil dieciocho, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 126 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes.

• • •

QUINTO. Que de conformidad con el primer párrafo del artículo 142 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, una vez presentada una Plataforma Política para su registro, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes debe, dentro de los diez días siguientes, revisar que la referida Plataforma no contravenga los derechos fundamentales y prerrogativas de la ciudadanía consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En ese orden de ideas, una vez que fue presentada la Plataforma Política Municipal del Partido Político Local denominado “Partido Libre de Aguascalientes” para su registro, de conformidad con la fracción XIII del artículo 78 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, el Secretario Ejecutivo de este Consejo General analizó la misma en cuanto a lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, es decir, en cuanto al cumplimiento de la misma con los parámetros legales para su registro, con la finalidad de elaborar esta Resolución; por lo anterior, una vez revisada la Plataforma Política que nos ocupa, el Secretario Ejecutivo de este Consejo General formuló el presente proyecto, en el que se propone aprobar el registro de la misma.

En esa inteligencia, lo procedente es aprobar el registro de la Plataforma Política Municipal del Partido Político Local denominado “Partido Libre de Aguascalientes”, ya que la misma fue presentada dentro del plazo legal establecido para ello y no contiene disposiciones que contravengan los derechos fundamentales y prerrogativas de la ciudadanía consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 17 apartado B segundo y cuarto párrafos de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 66 primer párrafo, 75 fracción XXX, 141 primer párrafo y 142 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, este órgano electoral procede a emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Este Consejo General es competente para resolver sobre la solicitud de registro de la Plataforma Política Municipal del Partido Político Local denominado “Partido Libre de Aguascalientes”, que sostendrán sus Candidaturas en el Proceso Electoral Local 2018-2019, de conformidad con los Considerandos que integran la presente Resolución.

SEGUNDO. Este Consejo General aprueba el registro de la Plataforma Política Municipal del Partido Político Local denominado “Partido Libre de Aguascalientes”, en términos de los Considerandos que integran la presente Resolución.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Consejo General, a efecto de que se otorgue al Partido Político Local denominado “Partido Libre de Aguascalientes” la constancia del registro de su Plataforma Política Municipal para el Proceso Electoral Local 2018-2019.

CUARTO. Para su conocimiento general publíquese íntegramente la Plataforma Política Municipal aprobada, en la página oficial de internet del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

QUINTO. La presente Resolución surtirá sus efectos legales desde el momento de su aprobación por este Consejo General.

SEXTO. Notifíquese por estrados esta resolución, en términos de lo establecido por los artículos 318, 320 fracción III, 323 y 325 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes y 48 primer párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral. Así mismo, publíquese la presente resolución en la página web oficial de este Instituto, atendiendo al último de los preceptos legales invocados.

SÉPTIMO. Para su conocimiento general, solicítese a la Secretaría General de Gobierno la publicación de esta Resolución en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 320 fracción VI del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes y 48 segundo párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

La presente Resolución fue aprobada en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, celebrada a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. **CONSTE.** -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE

EL SECRETARIO EJECUTIVO

**M. EN D. LUIS FERNANDO
LANDEROS ORTIZ**

**M. EN D. SANDOR EZEQUIEL
HERNÁNDEZ LARA**

Así la aprobaron, por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; lo anterior, de conformidad con la fracción I del artículo 36 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.